

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO



Índice

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De los estudios de especialización

Capítulo III. De los estudios de maestría

Capítulo IV. De los estudios de doctorado

Capítulo V. De las orientaciones interdisciplinarias del posgrado

Capítulo VI. De los tutores y directores de tesis

Capítulo VII. De los comités académicos

Capítulo VIII. De los coordinadores de programas de posgrado

Transitorios



Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento regula las características, requisitos, acciones y condiciones en que se impartirán estudios de posgrado en la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.

Artículo 2.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de haberse concluido los estudios de licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos de alto nivel y se impartirán en las modalidades presencial, abierta, a distancia o mixta. Al término de los estudios de posgrado, la Universidad otorgará los grados y documentos de diplomado, especialista, maestro o doctor.

Artículo 3.- Los estudios de posgrado estarán organizados en programas de carácter disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, ofrecidos conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y las Normas Operativas de cada programa.

La Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes podrá participar con otras instituciones de reconocido prestigio en la organización de programas de posgrado compartidos, atendiendo a los espacios comunes de educación de posgrado en los cuales participe la institución, garantizando la calidad de los programas de estudios que se instrumenten.

Artículo 4.- Los programas de posgrado que imparta la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes se identificarán con:

- I. Un Nombre que identifique el grado y título a obtenerse,
- II. El número de registro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios,



- III. Una Fundamentación que estructure social, técnica, teórica y metodológicamente el programa para construir los propósitos centrales de su implementación,
- IV. La Estructura del Plan de Estudios con los valores correspondientes en créditos y
- V. Las Normas Operativas que definan requisitos de ingreso y egreso, modalidad, duración, actividades académicas, actividades optativas, calendarios, modalidades de titulación, formas y sistema de evaluación y acreditación de materias, cursos, seminarios o asignaturas y requerimientos particulares del programa.

Artículo 5.- La creación de un programa de posgrado, las modificaciones al plan de estudios de un programa ya existente o su cancelación, deberá ser aprobada por el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 6.- Para ingresar a un programa de posgrado los aspirantes deberán:

- I. Haber concluido satisfactoriamente los estudios de licenciatura,
- II. Cubrir los requisitos previstos en las normas operativas y el plan de estudios, y
- III. Recibir la carta de aceptación otorgada por la Universidad a través de la Coordinación del Programa de que se trate.

Artículo 7.- Las actividades académicas previstas en los planes de estudios de especialización y maestría tendrán un valor en créditos, expresado en números enteros.



Artículo 8.- A la conclusión de los estudios de un programa y previo a la obtención del Grado Académico correspondiente, la Universidad expedirá al estudiante un certificado que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, para facilitar el reconocimiento académico y profesional.

Artículo 9.- Los alumnos que no acrediten una asignatura después de cursarla por segunda ocasión, deberán solicitar al Comité Académico del Programa la evaluación de su caso para permanecer en el programa. El Comité Académico dictaminará la autorización para cursar por tercera y última ocasión una asignatura o determinará la baja académica.

Artículo 10.-Los alumnos podrán:

- Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de un año sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del ciclo escolar que corresponda,
- II. Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización previa; el Comité Académico del programa, determinará la procedencia y los términos de la reincorporación, dependiendo de la vigencia del programa de posgrado de que se trate,
- III. Solicitar autorización para que le sea realizada la evaluación final de una asignatura cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico del programa estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- IV. Plantear por escrito al Coordinador del Programa correspondiente, solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de ocho días naturales.



Capítulo II De los estudios de especialización

Artículo 11.-Los estudios de especialización tienen como objetivo profundizar y ampliar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

Artículo 12.-Los programas de especialización podrán impartirse de manera disciplinaria, multidisciplinaria o interdisciplinaria.

Artículo 13.-Los planes de estudio de especialización deberán tener cuando menos cuarenta y ocho créditos de actividades académicas.

El plan de estudios indicará la duración de la especialización y el tiempo en el cual los alumnos deberán obtener el grado, así como la modalidad de enseñanza.

Artículo 14.-Las actividades académicas de los alumnos de la especialización contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en el campo de profundización profesional.

Ninguna asignatura, seminario, curso o taller podrá acreditarse sin el cumplimiento mínimo de un 60% de asistencias a las sesiones de trabajo y un 80% de desarrollo y presentación oportuna de los ensayos, investigaciones, resúmenes, exposiciones y demás actividades de aprendizaje establecidas para la misma.

Artículo 15.-Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado en los estudios de especialización se sujetarán a lo previsto en cada plan de estudios y sus respectivas Normas Operativas.

Artículo 16.-Las Normas Operativas de cada programa definirán, en los términos del presente reglamento, las particularidades para la presentación

Av. El Ciprés No. 480 Col. Mactumatzá Libramiento Sur Poniente Tuxtla Gutiérrez, Chiapas www.universidaddescartes.edu.mx Teléfonos: 01(961) 12 147 60 EXT. 111 01(961) 12 147 61 EXT. 117



del examen de grado y especificarán la naturaleza y características del examen.

Para la sustentación de los exámenes de grado de Especialista, el estudiante deberá registrar ante la Coordinación del Programa, un proyecto de Tesina O de Tesis, recibir la asignación de un Director de Tesis y presentar el documento terminado a la consideración del jurado para su validación, con el aval del Director de la investigación.

El jurado será designado por la Universidad y sus integrantes deberán contar al menos con el grado de especialista. En la integración del jurado la Universidad podrá nombrar sinodales externos a la misma.

Artículo 17.-Para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las opciones de titulación establecidas en este reglamento, el plan de estudios y las Normas Operativas respectivas.

Capítulo III

De los estudios de maestría

Artículo 18.-Los estudios de maestría proporcionarán al alumno una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tendrán alguno de los siguientes objetivos: iniciarlo en la investigación, formarlo para la docencia o desarrollar en él una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Artículo 19.-Las actividades académicas de los alumnos contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en el campo de conocimiento respectivo.

Artículo 20.- Las modalidades de titulación para la Obtención de Grado que admitirán los programas de Maestría en la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes, serán:



- I. Curso de profundización Temática, con elaboración de Tesis o Tesina y Examen de Grado,
- II. Acreditación del 50% de Estudios de Doctorado,
- **III.** Tesis individual o binaria con examen de Grado,
- IV. Examen General de Conocimientos,
- **V.** Descripción y desarrollo de caso práctico, con examen de Grado,
- **VI.** Promedio General de aprovechamiento.

Artículo 21.-De conformidad con lo que establezca el programa de posgrado respectivo, los alumnos inscritos deberán concluir sus estudios, incluyendo la obtención del grado, en el plazo que el plan de estudios especifique, sin exceder de cuatro años. El Comité Académico podrá otorgar plazos adicionales para concluir los créditos y obtener el grado.

Artículo 22.-Para permanecer inscrito en los estudios de maestría el alumno deberá realizar satisfactoriamente, en los plazos señalados, las actividades académicas del plan de estudios, así como las que le sean asignadas por los docentes y asesores.

Ninguna asignatura, seminario, curso o taller podrá acreditarse sin el cumplimiento mínimo de un 60% de asistencias a las sesiones de trabajo y un 80% de desarrollo y presentación oportuna de los ensayos, investigaciones, resúmenes, exposiciones y demás actividades de aprendizaje establecidas para la misma.

Artículo 23.- Para obtener el grado de maestro será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos en el plan de estudios y Normas



Operativas respectivas, recibir la aprobación del documento recepcional, en su caso y sustentar el Examen de Grado correspondiente.

Artículo 24.-Para la sustentación del examen de grado, el jurado será designado por la Coordinación del Programa correspondiente y se integrará con tres sinodales quienes deberán acreditar el grado de Maestro como mínimo. En la integración del jurado la Universidad podrá determinar la participación de sinodales de entidades académicas externas.

El documento recepcional deberá ser presentado a los miembros del jurado con el aval del Director de Tesis previamente asignado, para recibir la validación de la misma.

En un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del momento en que el sinodal designado reciba la tesis, deberá dar su voto fundamentado por escrito, el cual será comunicado al Coordinador del programa. Si alguno de los sinodales no emite su voto en ese periodo, podrá ser sustituido. A partir de esta validación que efectúe el jurado, se autorizará la sustentación del Examen de Grado.

Será requisito para autorizar un examen de grado, que todos los sinodales emitan voto favorable al documento recepcional.

El examen de grado deberá realizarse con la asistencia de los tres sinodales propietarios o los suplentes que se hayan designado.

Capítulo IV

De los estudios de doctorado

Artículo 25.-Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar al alumno una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original y ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio académico o profesional.

Artículo 26.- Es requisito indispensable para cursar estudios de doctorado, acreditar el grado de maestro y obtener de la Universidad, la condición de

Av. El Ciprés No. 480 Col. Mactumatzá Libramiento Sur Poniente Tuxtla Gutiérrez, Chiapas www.universidaddescartes.edu.mx



Candidato a Doctor, misma que constituye el resultado favorable de una evaluación de los estudios, experiencia, formación, habilidades, destrezas, conocimientos e intereses del aspirante, la cual, será realizada y dictaminada por el Comité Académico del programa que corresponda y comunicada por el Coordinador del Programa.

Artículo 27.-Las actividades académicas serán acordadas por el alumno y su tutor o tutores principales, serán avaladas por el Comité Académico del programa y comprenderán: la investigación original que deberá desarrollar, los cursos, seminarios, talleres, actividades docentes y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés del alumno.

Artículo 28.-Los alumnos inscritos en un programa de doctorado deberán concluir sus estudios, incluyendo la graduación, en el plazo que el plan de estudios especifique, sin exceder de cuatro años.

Si los alumnos no obtienen el grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, el Comité Académico decidirá si procede la baja y en casos excepcionales, podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado.

Artículo 29.-La permanencia y desempeño de los estudiantes en el programa de doctorado, será evaluada y dictaminada de manera permanente por el Comité Académico.

Artículo 30.-En los exámenes de doctorado, el jurado será designado por el Coordinador del Programa y se integrará con tres sinodales propietarios y un suplente, quienes deberán acreditar el grado de doctor. En la integración del jurado, la Universidad podrá determinar la participación de sinodales de entidades académicas externas.

En el caso de elaboración de tesis doctoral, deberá presentarse, con el aval del Director de Tesis, a los miembros del jurado, quienes, en un plazo máximo de treinta días naturales, emitirán su opinión fundamentada, por



escrito, la cual será comunicada al Coordinador del Programa. Si alguno de los sinodales no emite su opinión en este periodo, podrá ser sustituido.

Será requisito para presentar el examen de grado que todos los miembros de jurado emitan voto favorable a la tesis Doctoral desarrollada y que en el examen de grado participen tres sinodales.

Artículo 31.-Para obtener el grado de doctor se requerirá haber obtenido la candidatura al mismo, haber cumplido con todas las previsiones y requisitos del programa y aprobar el examen de grado.

Artículo 32.-Las opciones de Titulación para obtener el grado de Doctor, serán:

- I. Tesis Individual y Examen de Grado y
- II. Promedio General de Calificaciones.

Capítulo V

De las orientaciones interdisciplinarias del posgrado

Artículo 33.-las orientaciones interdisciplinarias de posgrado son campos de estudio que comprenden temas emergentes que no se circunscriben a una sola disciplina y que requieren de la participación de más de un programa de posgrado vigente. Tienen como objetivo abordar temas de manera integral con enfoques y perspectivas diversas, convergentes y complementarias. En las orientaciones interdisciplinarias de posgrado podrán participar instituciones externas, tanto nacionales como de otros países, con las que la universidad de ciencia y tecnología descartes haya establecido convenios al respecto.



Capítulo VI

De los tutores académicos y los directores de tesis

Artículo 34.- Se entenderá por tutor o tutores al o los académicos designados para la dirección y asesoría de las actividades académicas del alumno durante su estancia en el programa académico de que se trate. Serán directores de tesis, los tutores designados exclusivamente para ese fin.

Artículo 35.- A los alumnos inscritos en un programa de especialidad, maestría y doctorado, la universidad, a juicio del comité académico del programa, podrá asignarles un tutor o tutores académicos de manera individual o grupal.

Las funciones y requisitos académicos de los tutores serán las que se prevén en este reglamento y las normas operativas correspondientes al programa de que se trate. Las funciones de tutor académico y director de tesis, podrán indistintamente ser desempeñadas por una misma persona.

El coordinador del programa y el comité académico designarán a los tutores académicos individuales o grupales; para la designación de directores de tesis, el coordinador del programa y el comité académico tomarán en cuenta la opinión del alumno.

Artículo 36.-podrá ser tutor o director de tesis cualquier académico de la universidad o de otra institución o un profesional acreditado por el comité académico, que reúna además, los siguientes requisitos:

Para tutores y directores de tesis de especialidad:

 Contar al menos con el grado de especialista o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico,



- II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la especialidad,
- III. Tener, a juicio del comité académico, experiencia académica y desempeño profesional de alta calidad, y
- IV. Los adicionales que, en su caso, establezcan el plan de estudios y las normas operativas del programa.

Para tutores y directores de tesis de maestría:

- Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico,
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría,
- III. Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad y
- IV. Los adicionales que, en su caso, establezcan el plan de estudios y las normas operativas del programa.

Para tutores y directores de tesis de doctorado:

I. Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico,



- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado,
- III. Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- IV. Las adicionales que, en su caso, establezcan el plan de estudios y las normas operativas del programa.

Artículo 36.- El tutor académico y/o director de tesis, tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios,
- II. Asesorar al estudiante en su desarrollo académico,
- III. Dirigir la tesis de grado,
- **IV.** Supervisar el trabajo de preparación del examen de grado y
- V. Las demás contenidas en las normas operativas del programa de posgrado correspondiente.



Capítulo VII De los comités académicos

Artículo 37.- Para cada programa de posgrado se conformará un Comité Académico, mismo que se integrará con todos los profesores y tutores del programa y el coordinador del programa correspondiente, quien será el presidente del mismo.

Artículo 38.- El comité académico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los planes de trabajo de los alumnos,
- II. Evaluar al final de cada período el avance del plan de trabajo de los alumnos,
- III. Proponer los cambios, actividades y recomendaciones respecto a la situación académica de los alumnos de acuerdo con las normas operativas,
- IV. Determinar las condiciones para otorgar las cartas de aceptación a los programas de posgrado,
- V. Proponer las orientaciones disciplinarias, interdisciplinarias o multidisciplinarias de los programas de posgrado cuando sea conveniente,
- VI. Proponer la incorporación o desincorporación de profesionales, académicos y entidades externas en un programa de posgrado,
- VII. Organizar la evaluación integral del programa,



- VIII. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas,
- IX. Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del programa,
- X. Establecer las bases de colaboración con otras entidades académicas,
- XI. Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones,
- XII. En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan las normas operativas, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado,
- XIII. Participar en la designación de tutores académicos y directores de tesis,
- XIV. Participar y proponer la integración del jurado de exámenes de grado,
- XV. Emitir las normas operativas del programa de posgrado correspondiente y
- XVI. Las demás que establece este reglamento, la legislación universitaria y las que emita la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.



Capítulo VIII De los coordinadores de programas de posgrado

Artículo 39.- Los coordinadores de programa organizarán la vida académica de los programas de posgrado de la universidad, darán seguimiento a las decisiones de los comités académicos y tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Representar a la universidad en los actos académicos internos y externos del programa,
- II. Convocar y presidir las reuniones de los comités académicos,
- III. Elaborar el plan anual de trabajo de cada programa,
- **IV.** Proponer a los profesores del programa,
- V. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del programa,
- **VI.** Coordinar el proceso de evaluación integral del programa,
- VII. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, de los comités académicos y de las disposiciones y normas operativas de cada programa,



- VIII. Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con instituciones académicas, de posgrado y
 - IX. Otras que defina el Consejo Académico de la Universidad y la normatividad universitaria.

Transitorios

Artículo 1.- El Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes autoriza y valida los contenidos y previsiones de este reglamento, el cual entra en vigor el día 01 de julio de 2010.

Artículo 2.- La solución de las situaciones no previstas en este reglamento, la interpretación de las normas contenidas en el mismo, la implementación de procesos, controles y sistemas que se deriven de su entrada en vigor, serán resueltas, atendidas e implementadas por el Consejo Académico de la Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes.